



## **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS**

### **ZONA REGISTRAL N° IX – SEDE LIMA**

#### **RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 081 -2023-SUNARP/ZRIX/JEF**

**Lima, 14 de febrero de 2023.**

**VISTOS:** El Memorándum Circular N°0176-2016-SUNARP-OGAJ/SG de fecha 08 de noviembre de 2016, La Resolución de la Superintendente Nacional de los Registros Públicos N°100-2000-SUNARP/SN de fecha 25 de mayo de 2000, el Convenio de Recepción y Envío de Documentos, el Informe N°00185-2022-SUNARP/ZRIX/UA/T de fecha 26 de octubre de 2022, el Oficio N°00169-2022-SUNARP/ZRX/UA de fecha 27 de octubre de 2022, el Memorándum N°00903-2022-SUNARP/ZRIX/UA/CTES de fecha 07 de diciembre de 2022, el Informe Técnico N°00036-2022-SUNARP/ZRIX/UA/CCF de fecha 14 de diciembre de 2022, el Oficio N°00780-2022-SUNARP/ZRIX/UA de fecha 23 de diciembre de 2022, el Oficio N°00041-2023-SUNARP/ZRIX/UAJ de fecha 13 de enero de 2023, el Informe Técnico N°00003-2023-SUNARP/ZRIX/UA/CCF de fecha 25 de enero de 2023, el Informe N°00020-2023-SUNARP/ZRIX/UA/CCF de fecha 26 de enero de 2023, el Oficio N°00063-2023-SUNARP/ZRIX/UA de fecha 27 de enero de 2023, el Oficio N°00109-2023-SUNARP/ZRIX/UAJ de fecha 10 de febrero de 2023; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante el Memorándum Circular N°0176-2016-SUNARP-OGAJ/SG de fecha 08 de noviembre de 2016, el secretario general de la Sunarp, estableció el procedimiento para la ejecución de la transferencia de recursos financieros que deberá realizarse entre Zonas Registrales por los expedientes calificados e inscritos en el Registro de Minería, según lo opinado por la Oficina General de Asesoría Jurídica con el Memorándum N°737-2016-SUNARP/OGAJ de fecha 24 de octubre de 2016;

Que, posteriormente, por Resolución de la Superintendente Nacional de los Registros Públicos N°100-2000-SUNARP/SN, se dispuso la incorporación de cada una de las áreas registrales de las Oficinas de Concesiones y Registros Mineros del ámbito del Registro Público de Minería del Ministerio de Energía y Minas a los Organismos Públicos Desconcentrados de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos;

Que, mediante el Convenio de Recepción y Envío de Documentos- Registro de Minería, suscrito entre las distintas Oficinas Registrales con fecha 02 de octubre de 2000, se estableció que la presentación de títulos y pagos por concepto de tasas registrales y otros derechos que corresponden a dicho Registro, se efectúen indistintamente en cualquier Oficina Registral a nivel nacional en concordancia con el artículo 3° de la Resolución N°100-2000-SUNARP/SN;

Que, mediante el Oficio N°00169-2022-SUNARP/ZRX/UA de fecha 27 de octubre de 2022, la Zona Registral N°X – Sede Cusco, adjuntó el Informe N°00185-2022-SUNARP/ZRX/UA/T, a través del cual se solicitó a ésta Zona Registral N°IX – Sede Lima, la transferencia de recursos financieros referente a los expedientes calificados e inscritos y publicidad registral en el Registro de Minería de la Zona Registral N°IX – Sede Cusco, correspondiente a los períodos II, III, IV trimestre del año 2018, I al IV Trimestre de los años 2019, 2020, 2021 y del I al III Trimestre del año 2022, movimientos de caja que fueron validados según las precisiones efectuadas en el Memorándum N°00903-2022-SUNARP/ZRIX/UA/CTES de fecha 07 de diciembre de 2022;

Que, mediante Informe Técnico N°00036-2022-SUNARP/ZRIX/UA/CCF de fecha 14 de diciembre de 2022 y complementado mediante el Informe N°00003-2023-SUNARP/ZRIX/UA/CCF de fecha 25 de enero de 2023, la Contador de la Coordinación de



## SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

### ZONA REGISTRAL N° IX – SEDE LIMA

#### RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 081 -2023-SUNARP/ZRIX/JEF

Lima, 14 de febrero de 2023.

Contabilidad y Finanzas, ha manifestado que luego de haber efectuado el cálculo de los derechos registrales del Registro de Minería por concepto de inscripciones y publicidad registral cobrados por la Zona Registral N°IX-Sede Lima y que fueron atendidos en la Zona Registral N°X – Sede Cusco de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la Superintendente Nacional de los Registros Públicos N°100-2000-SUNARP/SN de fecha 25 de mayo de 2000 y conforme al Convenio de Recepción y Envío de Documentos – Registro de Minería, y que luego de efectuar la deducción del 20% de compensación, corresponde la transferencia de la suma total ascendente al monto de S/ 497,370.40 (Cuatrocientos noventa y siete mil trescientos setenta con 40/100 Soles), que comprende los periodos del II al IV Trimestre del año 2018, I al IV Trimestre de los años 2019, 2020, 2021, y I al III Trimestre del año 2022 de la Sede Cusco. Asimismo, se advierte que la individualización correspondiente al monto de S/ 4,828.00 (Cuatro mil ochocientos veintiocho con 00/100 Soles) corresponden al periodo comprendido desde el I Trimestre del año 2019 al III Trimestre del año 2022, que fueron atendidos en la Oficina Registral de Madre de Dios, la misma que forma parte de la Zona Registral N°X – Sede Cusco, según siguiente detalle:

#### 1) RESUMEN - CUSCO

PERIODO	IMPORTE COBRADO S/	MONTO OFICINA RECEPTORA S/	MONTO OFICINA DESTINO S/
II al IV Trimestre 2018	151,132.00	30,226.40	120,905.60
I al IV Trimestre 2019	165,597.00	33,119.40	132,477.60
I al IV Trimestre 2020	104,522.00	20,904.40	83,617.60
I al IV Trimestre 2021	89,631.00	17,926.20	71,704.80
I al III Trimestre 2022	104,796.00	20,959.20	83,836.80
<b>TOTAL A TRANSF.</b>	<b>615,678.00</b>	<b>123,135.60</b>	<b>492,542.40</b>

#### 2) RESUMEN – MADRE DE DIOS

PERIODO	IMPORTE COBRADO S/	MONTO OFICINA RECEPTORA S/	MONTO OFICINA DESTINO S/
I Trimestre 2019 al III Trimestre 2022	6,035.00	1,207.00	4,828.00
<b>TOTAL A TRANSF.</b>	<b>6,035.00</b>	<b>1,207.00</b>	<b>4,828.00</b>

SEDE CUSCO	IMPORTE
MADRE DE DIOS	4,828.00
CUSCO	492,542.40
<b>TOTAL A TRANSF</b>	<b>497,370.40</b>

Que, en ese sentido, este despacho considera pertinente, autorizar la transferencia de recursos financieros de la Unidad Ejecutora N°002-SUNARP Sede Lima a la Unidad Ejecutora N°006-SUNARP Sede Cusco, hasta por la suma ascendente a S/ 497,370.40 (Cuatrocientos noventa y siete mil trescientos setenta con 40/100 Soles), correspondiente a los periodos del II al IV Trimestre del año 2018, I al IV Trimestre de los años 2019, 2020, 2021 y I al III Trimestre del año 2022 de la Sede Cusco y del periodo comprendido desde el I Trimestre del año 2019 al III Trimestre 2022 de la Oficina Registral de Madre de Dios, que forma parte de la Zona Registral N°X – Sede Cusco;

Con las visaciones del Jefe de la Unidad de Administración (e), del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica y del Coordinador Responsable de Contabilidad y Finanzas;

En uso de las atribuciones conferidas por el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp, aprobado por Resolución N° 035-2022-



## SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

### ZONA REGISTRAL N° IX – SEDE LIMA

#### RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 081 -2023-SUNARP/ZRIX/JEF

Lima, 14 de febrero de 2023.

SUNARP/SN, el Manual de Operaciones de los Órganos Desconcentrados de la Sunarp, aprobado por Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N°155-2022-SUNARP/SN; y en virtud de la Resolución de la Gerencia General de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N°363-2022-SUNARP/GG de fecha 28 de diciembre de 2022.

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.- AUTORIZAR** la transferencia de recursos financieros de la Unidad Ejecutora N°002-SUNARP Sede Lima a la Unidad Ejecutora N°006-SUNARP Sede Cusco, hasta por la suma total de S/ 497,370.40 (Cuatrocientos noventa y siete mil trescientos setenta con 40/100 Soles), correspondiente a los periodos del II al IV Trimestre del año 2018, I al IV Trimestre de los años 2019, 2020, 2021 y I al III Trimestre del año 2022 de la Sede Cusco y del periodo comprendido desde el I Trimestre del año 2019 al III Trimestre 2022 de la Oficina Registral de Madre de Dios, que forma parte de la Zona Registral N°X – Sede Cusco, conforme al siguiente detalle:

ZONA REGISTRAL	PARTIDA DEL INGRESO A SER AFECTADA	IMPORTE S/
DE LA ZONA REGISTRAL N°IX-SEDE LIMA	1.3.2.1.1.2. TASAS REGISTRALES	497,370.40
A LA ZONA REGISTRAL N°X – SEDE CUSCO	1.3.2.1.1.2 TASAS REGISTRALES	497,370.40

**ARTÍCULO 2.- AUTORIZAR** a la Unidad de Administración de la Zona Registral N°IX – Sede Lima, a girar los recursos financieros a que se refiere el artículo precedente, debiendo coordinar lo concerniente al número de cuenta donde se depositará el monto establecido.

**Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional.**

Firmado digitalmente  
**JOSÉ ANTONIO PÉREZ SOTO**  
Jefe (e)  
Zona Registral N° IX – Sede Lima - SUNARP